



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Divisorio No. 2022-00419

1. Téngase en cuenta que el demandado fue notificado personalmente, quien dentro del término legal para ello confirió poder y contestó la demanda, sin proponer pacto de indivisión, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 409 del C. G. del P. una vez se inscriba la demanda a cabalidad.

Con todo, se le pone de presente a la parte actora lo que en la contestación se manifiesta por la pasiva en relación a su intención de adquirir su parte del dominio, para lo que estimen pertinente.

2. Se reconoce personería adjetiva a Ana Emilia Arenas Coca como apoderada del demandado, en los términos del poder allegado.

3. Por Secretaría elabórese el oficio que se echa en falta [[14SolicitudInscripcionMedidaMatricula.pdf](#)], pues observado el plenario no se evidencia que se haya inscrito la demanda respecto de los dos bienes materia de división.

4. Incorpórese, téngase en cuenta y póngase en conocimiento la respuesta recibida de parte de la Oficina de Registro [[16ContestacionRegistro.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 16 del 29 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría